



Informe justificativo sobre la necesidad de iniciar un expediente de contratación

Datos del expediente

Objeto del contrato: obras de construcción de la nueva Unidad Básica de Salud de Santa Margalida, Mallorca

Órgano promotor: El subdirector de Infraestructuras y Servicios Generales

Presupuesto de licitación: 2.523.110,62€ (IVA incluido)

Antecedentes

La Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) tiene por objeto regular la contratación pública, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

El artículo 28 de la LCSP, establece la obligación de los entes, organismos y entidades del sector público de determinar con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria de los contratos, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas. Asimismo, dispone que los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

Por otro lado, el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, somete a la contratación pública, al cumplimiento del principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos disponiendo que los contratos que afecten a los





gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



El artículo 2 del Decreto 39/2006, de 21 de abril, mediante el que se aprobueban los estatutos del Servei de Salut, dispone entre sus objetivos fundamentales:

- a. "Participar en la definición de las prioridades de la atención sanitaria a partir de las necesidades de salud de la población y dar efectividad al catálogo de prestaciones y servicios que se pondrá al servicio de la población con la finalidad de proteger la salud.
- b. Distribuir, de manera óptima, los medios económicos asignados a la financiación de los servicios y prestaciones sanitarias.
- c. Garantizar que las prestaciones se gestionen de manera eficiente.
- d. Garantizar, evaluar y mejorar la calidad del servicio al ciudadano, tanto en la asistencia como en el trato.
- e. Promover la participación de los profesionales en la gestión del sistema sanitario de las Illes Balears y fomentar la motivación profesional.
- f. Fomentar la formación, la docencia y la investigación en el ámbito de la salud"

El artículo 20 del Decreto 63/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica del Servicio de Salud de las Illes Balears, dispone entre las funciones de la Subdirección de Infraestructuras y Servicios Generales las siguientes:

- a. "Gestionar, planificar, supervisar, controlar y dirigir las obras.
- b. Hacer propuestas sobre mejoras y actualización de las instalaciones.
- c. Gestionar y supervisar las empresas concesionarias en materia de cumplimiento de contratos y de niveles de servicio.
- d. Gestionar y controlar la documentación generada en las obras según la normativa vigente.
- e. Supervisar la elaboración de la documentación necesaria para adjudicar contratos de servicios generales y controlar que las empresas los cumplan.





- f. Diseñar las estrategias relativas al suministro de energía eléctrica, gas, agua, gasóleo, etc., coordinar la contratación de estos servicios y controlar su facturación.
- g. Desempeñar, en general, todas las funciones que le atribuya la Dirección de Área de Coordinación Administrativa y las que se le deleguen expresamente”.



En cumplimiento de la normativa anterior, esta unidad promotora redacta el presente informe, con la finalidad de justificar la necesidad e idoneidad del contrato y la eficiencia en la contratación, detallando los siguientes aspectos:

Necesidad

El 31 de mayo de 2019 se adjudicó, mediante Resolución del órgano de contratación, el concurso de proyectos con intervención de jurado para la construcción de un nuevo centro de salud en Santa Margalida, Mallorca (SSCC PA 77/19) al lema ÓSMOSIS, representado por MCA ARQUITECTES TÈCNICS, S.L.

El 7 de enero de 2020 se adjudicó, mediante Resolución del órgano de contratación, el servicio de redacción de proyectos y dirección facultativa de las obras de construcción del nuevo centro de salud de Santa Margalida (Mallorca), a favor de MCA ARQUITECTES TÈCNICS, S.L., a través de un procedimiento negociado sin publicidad.

El proyecto fue supervisado favorablemente por la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos, dependiente de la Subdirección de Infraestructuras y Servicios Generales en fecha 18 de mayo de 2020.

El 2 de noviembre de 2021 se elevó a público la cesión definitiva del solar 9250708ED0995S0001US a favor del Servei de Salut por parte del Ayuntamiento de Santa Margalida, mediante escritura pública otorgada por la notaria María del Mar Buades Espinosa.

El 22 de diciembre de 2021 tuvo entrada en la Subdirección de Infraestructuras y Servicios Generales (nº entrada 3071) un oficio del letrado asesor del Ayuntamiento de Santa Margalida, informando favorablemente en relación a la viabilidad urbanística inmediata para el inicio de las obras de construcción de la nueva Unidad Básica.





Asimismo, el Consell de Govern aprobó mediante Acuerdo de 22 de marzo de 2021 los proyectos de las inversiones previstas en los nuevos centros de salud, unidades básicas y el servicio de urgencias de atención primaria de Mallorca, entre las que se encuentra la nueva unidad básica de Santa Margalida, declarados de interés autonómico en fecha 20 de noviembre de 2020. La necesidad de dicho proyecto se halla, por un lado, en la obsolescencia del equipamiento actual, en funcionamiento desde 1999, así como en el fuerte incremento de la población producido a lo largo de los últimos 20 años.

Conforme al proyecto presentado por el adjudicatario, que cumple con las prescripciones del Plan Funcional emitido por Atención Primaria, se trata de un edificio de 1.092,27m², distribuidos en dos plantas, y que contará con un total de nueve consultas, despachos, un aula docencia, archivo, sala de curas, cirujía menor, sala de extracción y diversas instalaciones para el personal al servicio del centro.

Duración

La duración de este expediente será de 12 meses a contar a partir del día siguiente de la firma de comprobación del replanteo (la comprobación del replanteo se llevará a cabo dentro del plazo máximo de 1 mes a contar a partir del día siguiente en que se formalice el contrato).

Procedimiento y forma de adjudicación

En cuanto a lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el expediente deberá tramitarse mediante procedimiento abierto ordinario de obras.

Justificación de la división por lotes

El artículo 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en su apartado tercero, recoge que, si bien siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.





En este caso no se contempla la división en lotes de las obras previstas, dado que, por su propia naturaleza, la realización independiente de las diversas prestaciones que la integran dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; lo que se justifica a los efectos del artículo 99.3 de la LCSP.

La motivación de integrar la prestación objeto del contrato en un único lote se basa en el principio rector básico de la contratación pública, que es la eficiente utilización de los fondos públicos y, que conlleva, buscar la mayor racionalización en la ejecución de las prestaciones. La integración de todas las actuaciones en un único lote permitiría optimizar los recursos y mejorar la eficacia y eficiencia de las mismas.

A tal efecto, las prestaciones que forman parte del contrato podrían constituyen a los efectos de su ejecución y supervisión una "unidad operativa o funcional"; es decir, se trata de elementos inseparables para el logro de una misma finalidad e imprescindibles para el correcto funcionamiento de la obra una vez finalizada.

El tratamiento de esta obra como una prestación unitaria pretende evitar problemas de coordinación entre los responsables de las distintas fases o lotes; asegura la responsabilidad única de su ejecución y facilita el seguimiento y supervisión de las mismas por parte de la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos de la Subdirección de Infraestructuras y Servicios Generales.

Importe de licitación

El presupuesto base de licitación del presente procedimiento es de **2.523.110,62€** (21% IVA incluido), que corresponden a la obra.

Dicho presupuesto está a cargo de la partida presupuestaria 60001 G/412A01/62201/10 para los ejercicios 2022 y 2023, conforme a la distribución plurianual que se detalla a continuación:

Año	Total (IVA incluido)	Partida presupuestaria
2022	841.036,87€	60001 G/412A01/62201/10
2023	1.682.073,75€	60001 G/412A01/62201/10
TOTAL	2.523.110,62€	

Yago Gomez Perez a data 12-04-2022 14:57:20 CEST.

Document signat electrònicament per:

C/ de la Reina Esclarmunda, 9
07003 Palma
Tel. 971 17 56 00
ibsalut.es



P L A O 5 9



C T R 4 3 6 1



Valor estimado

El valor estimado del contrato se fija en 2.085.215,39€, y se ha calculado según los costes reales de ejecución, de conformidad con lo previsto en el art. 101.1 y 8 de la LCSP, sin que haya previstas prórrogas no modificados.

Estabilidad presupuestaria

Este expediente se ha encuadrado en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal y como detalla el artículo 7 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de 27 de abril de 2012.

Conclusión

Por todo lo expuesto, esta Subdirección de Infraestructuras y Servicios Generales eleva al órgano de contratación el presente informe y solicita que se inicien los trámites adecuados y oportunos para la contratación de las obras para la construcción de la nueva unidad básica de salud de Santa Margalida, en Mallorca.

Palma, 12 de abril de 2022

El subdirector de Infraestructuras y Servicios Generales
Yago Gómez Pérez

Document signat electrònicament per: Yago Gomez Perez a data 12-04-2022 14:57:20 CEST.

Codi segur de verificació: MjIwOTg2fjIDNvZhvut6q3CL0pbk_iO5bg9kdS-vymCjHJrU=
Validació: https://valida.ssi.b.es/?authcode=MjIwOTg2fjIDNvZhvut6q3CL0pbk_iO5bg9kdS-vymCjHJrU=

